

**APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA  
DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION PARA EL EMPLEO. PERIODO 2012-2015**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La tradicional colaboración que se ha venido manteniendo entre la administración local y la regional, en materia de acciones de formación y empleo, que ha evolucionado a medida de la organización regional: Consejería de Hacienda y Economía, Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, Consejería de Hacienda y Empleo y definitivamente Consejería de Industria, Innovación y Empleo.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2009, por el cual se aprobó el último Convenio de Colaboración y Primera Adenda en relación con esta materia, cuya vigencia tras sucesivas Adendas finalizó con fecha 31 de diciembre de 2011.
3. La nueva propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo y ejecución de acciones formativas al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regula la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación(I+D+I) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la propuesta de Convenio se prevé la realización de 6 acciones diversas en el ámbito de la formación ocupacional y la orientación a desempleados, que suponen un coste total de 214.500,00 € que ya se encuentra dotado en el crédito inicial de los Presupuestos Generales para el año 2.013, y cuya tramitación administrativa se realiza en los expedientes individuales de cada proyecto. De otro lado la financiación que aporta el Gobierno de La Rioja (con la financiación del Fondo Social Europeo) asciende al 50% del coste financiable de las acciones ejecutadas.

4. El presente Convenio se atiene a la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 15 de mayo de 2009).

5. El informe de la Jefe de Sección de Promoción Económica de fecha 12 de diciembre de 2012.
6. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2012.
7. El informe de la Intervención Municipal Sección de Fiscalización de fecha 19 de diciembre de 2012.
8. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Promoción Económica.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación, y Empleo, y el Ayuntamiento de Logroño, para desarrollar acciones de colaboración en materia de formación y empleo, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, que se adjunta como ANEXO.

**Segundo:** Aprobar los Anexos al Convenio de Colaboración citado en el dispositivo anterior, que obran en el expediente, comprensivos del detalle de las acciones a ejecutar durante los años 2012-2013.

**Tercero:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la firma de cualquier documento relacionado con el presente acuerdo.

### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I +D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño a    de    de 2012

### REUNIDOS

De una parte;

El Excmo. D Javier Erro Urrutia, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de 2012.

De otra parte,

La Excmo. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en nombre y representación del mismo con facultades para suscribir este documento por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha x de x de 2012.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

### EXPONEN

**Primero.-** Que Consejería de Industria, Innovación y Empleo, será el órgano gestor de este Convenio y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado c del punto 2.1 del artículo 6 del Decreto 47/2012 de 27 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Segundo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, como se constata con el contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

**Tercero.-** Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando por un lado el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad así como la mejora de la calidad en el empleo y por otra adecuando el capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias, para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, e impulsando, especialmente, la integración socio laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo haciendo especial hincapié en la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

**Cuarto.-** Que la Orden nº 24/2009 de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone en su art. 47.2 que el régimen de concesión de la subvenciones que corresponden a la realización de actividades de formación es la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración (art. 47.3 de la Orden de referencia)

En orden a lo que anteceden las partes citadas convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes;

### CLÁUSULAS



**PRIMERA: Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Exmo. Ayuntamiento de Logroño para la gestión de un conjunto de modalidades formativas que engloba los siguientes tipos de acciones:

- a) Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.
- b) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- c) Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de sus situación laboral.
- d) Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- e) Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de anticipación de sensibilización y difusión.

**SEGUNDA.- Acciones a desarrollar**

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas, se especificarán para el año 2012 en el anexo del convenio, y para los años siguientes en las correspondientes adendas, en la que se describirán los aspectos técnicos y formales del plan formativo

**TERCERA- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja .

**CUARTA.- Compromisos adquiridos y ejecución del convenio**

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

- a.- ejecución de las acciones aprobadas
- b.- justificación y liquidación de las subvenciones
- c.- control y seguimiento
- d.- devolución o reintegro en su caso de las cantidades recibidas en concepto de subvención

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III de la Orden 24/2009 de 11 de mayo

La entidad deberá aportar el calendario previsto de realización de las acciones en el plazo de 30 días naturales siguientes a la firma del convenio o de la correspondiente adenda.

El plazo de ejecución será el regulado en la Orden de Bases Reguladoras para este tipo de acciones.

**QUINTA.- Modificación del convenio y adendas**

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará facultada para aceptar modificaciones en la

ejecución de las acciones previstas, siempre que no afecten sustancialmente a los objetivos globales, ni al contenido esencial del convenio o la adenda, en cuyo caso precisarán la aprobación y firma de un nuevo convenio o adenda.

#### **SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento**

Para la evaluación continua del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo la Dirección General de Formación y Empleo quien acepte o deniegue dichas modificaciones.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta de Seguimiento serán entre otras:

- Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del Convenio durante su vigencia.
- Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del convenio o de la adenda, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales de los mismos.
- Evaluar los resultados.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión será, al menos, la siguiente:

- Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quién delegue.
- Un Jefe de Sección del Servicio de Formación para el Empleo.
- Un técnico de la Entidad colaboradora.
- Un técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas por su reconocido prestigio y experiencia en las acciones incluidas en el Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones y financiación**

La ayuda destinada para las acciones previstas se definirá en el anexo de este convenio y en las correspondientes adendas. El presupuesto se concretará en el anexo adjunto y en las diferentes adendas formalizadas dentro de la vigencia del convenio.

El importe para las acciones incluidas en el anexo será de 214.500'00 € y la subvención será de 107.250'00 € con cargo a la partida presupuestaria 19.05.3221.461.07 del presupuesto de 2013 de la Dirección General de Formación y Empleo.

En el anexo del presente convenio se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen. Para ejercicios futuros se estará a lo dispuesto en la correspondiente Adenda.

Los importes del anexo y de las sucesivas adendas se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 o el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630.

#### **OCTAVA.- Pago de la subvención y justificación**

El pago de la subvención de las acciones del anexo se efectuará de la siguiente manera:

- Con fecha 30 de abril de 2013, se anticipará la cantidad de 85.800'00 €, correspondientes al 80'00 % del importe total de la subvención.

- La liquidación del importe restante de 21.450'00 € -correspondientes al 20'00 % del importe total de la subvención- se abonará previa justificación de los gastos realizados por el importe total de la subvención

Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la entidad de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del presente Convenio.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño procederá a la justificación de la actividad objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 89 de la Orden de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La participación en las acciones de formación comprendidas en este convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

#### **NOVENA.- Causas de resolución y efectos**

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

La graduación de los incumplimientos a los que hace referencia el art. 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, anteriormente citado, se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 95 de la Orden reguladora.

#### **DÉCIMA.- Vigencia y denuncia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años y cuatro meses, se extenderá desde el 1 de septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para cada ejercicio.

Asimismo, este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una

antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

#### **UNDÉCIMA- Principio de Confidencialidad**

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este Acuerdo.

#### **DUODÉCIMA.- Acciones en el año 2012**

En el anexo se incluyen las acciones formativas para el presente año. Las acciones del anexo adjunto se desarrollaran a partir del 1 de septiembre de 2012. A efectos de ejecución de las acciones se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden reguladora.

Al menos una de las acciones de cada modalidad reguladas en el anexo del presente convenio se iniciará obligatoriamente antes del 31 de diciembre de 2012.

En las acciones formativas se impartirá un módulo denominado "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", o módulo que lo sustituya. Excepto en la acción denominada: Servicio de orientación dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional. En éste los participantes deberán ser desempleados y recibirán al menos dos de las siguientes actividades: orientación, información y asesoramiento, formación ocupacional, prácticas profesionales de carácter no laboral, seguimiento, tutorización y apoyo.

El anexo del convenio tiene un presupuesto de 214.500,00 €. La aportación de la Dirección General de Formación y Empleo en concepto de subvención asciende a un máximo de 107.250,00 € que supone el 50 % del gasto total previsto. La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Logroño asciende a 107.250,00 que supone el 50 % del gasto total previsto. Los importes del anexo se cofinanciarán al 50 %, por el Fondo Social Europeo, a través de los programas citados en la cláusula séptima.

Como se establece en la cláusula octava del convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño con carácter previo al percibo de este anticipo, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo la entidad esta exonerada de presentar cualquier tipo de garantía

La entidad podrá justificar, como gasto en cada acción, la suma total de las horas de orientación individual que imparta efectivamente a los alumnos.

La entidad podrá incluir entre los gastos autorizados, los costes derivados del transporte para la realización de visitas o de asistencia a los cursos.

En lo relativo a los costes asociados de las acciones incluidas en el anexo a este convenio se seguirá además lo indicado por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Por lo tanto, "la suma de los costes asociados no podrá superar el 10 % de los costes de la actividad formativa, salvo acciones formativas vinculadas directamente a la puesta en marcha de las acciones prioritarias previstas en el apartado 2 del artículo 6 de esta orden, en cuyo caso podrá ampliarse este porcentaje hasta el 15 % de dichos costes. Igualmente este porcentaje podrá ampliarse hasta el 15 % de dichos costes cuando el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad."

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable**

Las acciones que se realicen al amparo del presente Convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y

acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 o por el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630. O por los programas que los sustituyan.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación siguiente:

- a) Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre).
- b) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- c) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- e) Decreto 47/2012 de 27 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 , de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003)
- g) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 25, de 21 de febrero)
- h) Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**DECIMOCUARTA.- Orden Jurisdiccional.**

La Administración se reserva la competencia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.